



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Expediente 167/2023 de permuta de bienes rústicos

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas de 21 de septiembre de 2023 por que se aprueba el expediente de permuta de bienes.

La finca que enajena, entrega, el ayuntamiento en concepto de permuta es una porción de 3.600 metros cuadrados que en la actualidad forma parte de una finca más grande, parcela n.º 17 del polígono 2 con una superficie de 154.936 metros cuadrados. Esta parcela n.º 17 del polígono 2 quedaría con una superficie de 151.336 metros cuadrados.

En el expediente 167/2023 constan datos descriptivos y gráficos de las parcelas: situación actual y resultante.

Dicha parcela o porción de 3.600 metros cuadrados quedará agregada a la parcela n.º 4 del polígono 2, que actualmente tiene una superficie de 2.182 metros pasando a tener una superficie de 5.800 metros cuadrados.

Fincas particulares adquiridas, mediante permuta por el ayuntamiento.

FINCA	POL.	PAR.	SUP.	UBICACIÓN	CLASIFICACIÓN SUELO
1	8	45	3.074 m ²	Las Canteras Alfoz Quintanadueñas	SUELORÚSTICO Protección Cultural
2	8	144	2.623 m ²	Camino Villalón Alfoz Quintanadueñas	SUELORÚSTICO
TOTAL			5.697 m ²		

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se



optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Quitanadueñas, a 28 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León